

CRÓNICA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
DEL CONSEJO DE EUROPA (4ª Parte) de 1998.

NICOLE STOFFEL VALLOTTON (*)

SUMARIO(**): INTRODUCCIÓN. – I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAISES NO MIEMBROS. – II. DERECHOS HUMANOS. – III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES. – IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN. – V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD. – VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA. – VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. – VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL. – IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

(*) Doctora en Derecho. Profesora de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid.

(**) En esta Crónica se ha mantenido la misma sistemática que en las anteriores, pero el lector observará que los apartados V y IX aparecen sin contenido alguno, por no haber novedades especiales que reseñar.

INTRODUCCIÓN

La presente crónica se refiere a las principales actividades de la Asamblea Parlamentaria durante la última parte del periodo de Sesión del año que se desarrollaron durante los días 21 a 25 de septiembre de 1998.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

La Asamblea, en su *Recomendación 1381(1998)* (1) referente a las *relaciones entre el Consejo de Europa y la OSCE* ha subrayado una vez más, los objetivos comunes de estabilidad y seguridad que persiguen ambas Organizaciones Internacionales esencialmente fundados en la democracia y el respeto de los Derechos Humanos. Pero recuerda que sus responsabilidades, sus métodos, sus instrumentos de trabajo y sus estructuras respectivas son distintos (2), por lo que manifestó su oposición a las propuestas tendentes a una eventual fusión de las dos Organizaciones o de

(1) El Texto de la presente Recomendación fué adoptado por la Asamblea el 22/9/98, después de un debate amplio recogido en el *Compte Rendu: Doc.As.(1998) CR 27* (edición provisional revisada) en pp. 23 y ss. Puede verse también el Informe de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del Ponente Sr. SCHIEDER (*Doc. 8187*).

(2) Como ha recordado la propia Recomendación, ambas Organizaciones difieren notablemente tanto en cuanto a su misión como en su composición. En este sentido, la Asamblea ha vuelto a destacar en su Recomendación el papel de la OSCE en el ámbito de la diplomacia preventiva y de la gestión de crisis; su capacidad de reacción rápida y los medios que le proporcionan sus países miembros para asegurar su presencia a largo plazo en las últimas crisis regionales en Europa. Mientras que el Consejo de Europa, en función de sus competencias excepcionales en materia de Derechos Humanos, en el impulso de la

sus Asambleas parlamentarias (3). Ello no impide una amplia cooperación y coordinación de sus actividades y, teniendo en cuenta las competencias respectivas y la experiencia adquirida, estima conveniente proceder a un reparto más claro de sus tareas, especialmente en materia de Derechos Humanos, para evitar solapamientos y gastos inútiles. Manifiesta su satisfacción por los contactos establecidos a todos los niveles, en particular entre los Presidentes y Secretarios generales de ambas Organizaciones, y estima que debían de completarse con reuniones ministeriales de mayor regularidad y reitera su deseo de estar asociada a dichas reuniones así como a las de la Asamblea de la OSCE.

En este sentido recomendó al Comité de Ministros intensificar las reuniones a nivel ministerial incluyendo en estas todas las cuestiones urgentes y de importancia política, mejorar la coordinación y el intercambio de información sobre sus actividades respectivas a nivel nacional e internacional y mejorar el reparto óptimo de tareas y recursos entre ambas Organizaciones. Asimismo recomendó la realización efectiva de las propuestas presentadas en el seminario de la Haya de 5 de junio 1998 sobre las relaciones futuras entre el Consejo de Europa y la OSCE. Manifestó finalmente su decisión de desarrollar especialmente su cooperación con la Asamblea de la OSCE en cuanto a la observación de elecciones sobre la base de un memorandum de acuerdo a concluir entre ambas Organizaciones (4).

En relación con el problema de la producción y la venta de armas convencionales, la Asamblea, en su *Recomendación 1382 (1998)*, sobre *La elaboración de un Código de Conducta Europeo sobre Venta de Armas* (5) reiteró su especial preocupación por esta cuestión (6). Teniendo en cuenta que algunos de los Estados miembros del Consejo de Euro-

democracia y el respeto del derecho, ha contribuido esencialmente a la prevención estructural de conflictos y a la rehabilitación institucional y política a largo plazo despues de tales conflictos. Por otra parte, como es sabido, el Consejo de Europa se compone en principio de países europeos pero la OSCE es una Organización transatlántica y cuenta incluso entre sus miembros con países de Asia central.

(3) ver el punto 9 de su Recomendación.

(4) Ver el punto 14 de su Recomendación.

(5) Ver su Texto adoptado el 23/9/98 al final de un debate *Doc.As (1998) CR 28*, (ed.provisional) pp.2-15. Ver también el Informe de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del ponente Sr. PAHOR (*Doc. 8188*).

(6) Ver su anterior *Resolución 928 (1989)* que preconizaba la creación de un regis-

pa son grandes productores y exportadores de estas armas, y que la facilidad de su adquisición y almacenamiento ha desempeñado un papel destacado en los recientes conflictos regionales en Europa. Estima indispensable y urgente establecer un control eficaz de su transferencia así como el de productos de doble uso para asegurar una estabilidad democrática duradera en Europa. Por tanto, estima esencial que se aplique a todos los Estados miembros del Consejo de Europa el Código de conducta de la Unión Europea, y se elabore una lista paneuropea de materiales militares incluidos materiales de doble uso que debían de estar sometidos a un control de exportación.

A estos efectos, recomienda al Comité de Ministros establecer un sistema de comunicación a la Unión Europea para informarle de la situación del respeto de los Derechos Humanos en el país de destino de las armas a exportar dentro de la zona geográfica cubierta por la Organización. Y elaborar una lista de materiales susceptibles de uso para la represión interna, tortura y otras formas de violación de los Derechos Humanos, así como efectuar un estudio de las legislaciones y prácticas administrativas de los Estados miembros respecto a las exportación de armas.

Invita también a los Estados miembros y a los Estados candidatos o con estatus de observador, a firmar y respetar las convenciones internacionales en la materia y a elaborar un sistema de responsabilización permitiendo a los Parlamentos nacionales o a sus Comisiones controlar dichas exportaciones.

En cuanto a la *Crisis del Kosovo y su situación en la República Federal de Yugoslavia*, una nueva *Recomendación (7)* condenó firmemente la esca-

tro internacional sobre la producción y el comercio de armas convencionales y el establecimiento de criterios comunes para las exportaciones y la armonización de legislaciones nacionales sobre el control de armas.

(7) Ver el Texto de la *Recomendación 1384(1998)*. Adoptada el 24/9/98. Sobre los debates ver *Doc.AS (1998)CR 30* (ed.prov.) pp.2-21 y *Doc.AS (1998) 31* (ed.prov.) pp. 2-9. Puede verse también el Informe de la Comisión de Asuntos Políticos (*Doc. 8204*) y el Dictámen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (*Doc. 8210*). La Asamblea ha reafirmado su posición manifestada en su Resolución 1146 y las Recomendaciones 1360, 1368 y 1374 (1998). Al respecto puede verse nuestras anteriores crónicas en vol. 43 y vol. 44 de esta misma Revista. ver también la presente Crónica, punto VIII, la Recomendación 1385 (1998) sobre los Refugiados del Kosovo.

lada constante de la violencia e insistió sobre elementos que estima indispensables para una solución pacífica y duradera del conflicto (8).

La Asamblea ha adoptado también la *Recomendación 1386 (1998)* en la que manifiesta de nuevo su alta preocupación por los *nuevos acontecimientos en Albania*, especialmente el arresto de miembros de partidos políticos, asesinato del parlamentario Hadjari, encarcelamiento de periodistas, condenando, en general, la violencia utilizada por ambos lados. Apoya los esfuerzos del Presidente Meidani, recalcando que la ayuda proporcionada a Albania por la Comunidad Internacional no puede beneficiar al pueblo albanés si sus dirigentes políticos no quieren asumir sus responsabilidades (9).

II. DERECHOS HUMANOS:

En su *Resolución 1166 (1998)* y su *Recomendación 1380 (1998) sobre los Derechos Humanos de «llamados a filas» (appelés)* (10), la Asamblea ha recalcado que como cualquier militar, estos deben de considerarse como «ciudadanos en uniforme» y por consiguiente deben de beneficiarse de los mismos derechos y libertades que los demás ciudadanos. Sin embargo, se ha puesto de relieve que existen notables diferencias entre las legis-

(8) Así propugnaba un nuevo estatuto político para el Kosovo con un elevado nivel de autonomía en el marco de la Federación yugoslava, con una amplia autoadministración; debe respetar plenamente los Derechos de los Serbios y de otras minorías; deben participar representantes del Kosovo en las Instituciones federales. También proponía reformas democráticas con garantía de un sistema democrático y preeminencia de los Derechos humanos y garantías internacionales que aseguren el respeto del acuerdo futuro. Consideraba que la Comunidad internacional debía tener una posición más clara e inequívoca sopeña de conducir a negociaciones ineficaces. Apoyaba la Resolución del Consejo de Seguridad y recomendó al Comité de Ministros organizar una Conferencia internacional sobre el futuro de Kosovo.

(9) Ver su Texto adoptado por la Asamblea el 24/9/98. En cuanto al debate previo puede verse *Doc. AS (1998) CR 31* (ed. provisional) pp.9-26. Y el Informe de la Comisión de Asuntos Políticos (ponente SR. VAN DER LINDEN), *Doc. 8208*.

(10) Ambos Textos fueron adoptados el 22/9/98, después de debate ver *Doc. AS (1998) CR 26* (ed. prov.) pp.2-16. Ver también el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos a cargo del ponente Sr. JURGENS, *Doc. 7979*.

Señalamos que el servicio militar ha sido abolido (o no ha existido nunca) en Bélgica, Islandia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos y Reino Unido. Francia y España también pondrán término al servicio militar respectivamente en el año 2002 y 2003.

laciones internas de los Estados miembros respecto al estatus jurídico de los reclutas. En efecto en algunos Estados se ven considerablemente reducidos sus Derechos fundamentales de manera injustificada, lo que la Asamblea considera inaceptable. Por tanto, recomienda a los Estados miembros modificar su legislación así como sus prácticas cuando estas no puedan razonablemente considerarse conforme a las restricciones previstas por la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH) y por la jurisprudencia del TEDH. Les invita en particular a asegurarse de que los tribunales militares respeten los arts. 5 y 6 de dicha Convención, y velen a la equidad, imparcialidad e independencia de tales tribunales, a la vez que a la adecuación de vías de recurso apropiados; a que los reclutas no estén dedicados a tareas impropias a su misión de defensa nacional, ni dedicados a trabajos forzosos infringiendo el art.4 CEDH; a prohibir restricciones a su libertad de expresión, reunión y asociación (arts.10 y 11), a prohibir los malos tratos y el trato cruel de los militares más antiguos con respecto a los jóvenes (art. 3); por último también deben velar por el respeto de la objeción de conciencia.

III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

La situación de la población francófona viviendo en la periferie de Bruselas (11) es actualmente objeto de preocupación de la Asamblea. Este delicado problema no es nuevo, sin embargo, pese a los intentos de paliar este por vía legislativa en lugares como la periferie de Bruselas, instaurando «facilidades lingüísticas» para los habitantes de 27 municipios contiguos a una región lingüística distinta, dándoles el derecho a solicitar que en sus relaciones con las autoridades (administración, enseñanza y relaciones entre empleador y empleado) se utilice la otra lengua que no sea la de la región en la que los municipios están situados.

Seis entre los 27 municipios con esas «facilidades lingüísticas» , están situados en territorio flamenco de la periferie de Bruselas y cuentan con una proporción muy importante de habitantes francófonos (incluso una mayoría). Aunque la lengua oficial sea el flamenco sus habitantes pueden solicitar, por tanto, el uso del francés con las autoridades etc.

(11) Ver su *Resolución 1172(1998)* cuyo Texto fue adoptado el 25/9/98. Respecto al debate ver *Doc.AS(1998)CR 32*(ed.prov.) pp. 1853. Ver también el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, a cargo del Sr. Columberg (*Doc. 8182*).

Se ha desatado un conflicto que implica a estos seis municipios por la tendencia creciente del Gobierno flamenco a restringir al máximo la legislación favorable a las facilidades para estos francófonos.

Por lo que la Asamblea llamó a la buena voluntad, tolerancia y flexibilidad de las partes recordandoles que deben respetar los distintos mecanismos de resolución de conflictos y especialmente la jurisprudencia del TEDH (12). La Asamblea recomendó al Gobierno flamenco que procure integrar pero no asimilar los locutores de otras lenguas en Flandes respetando el derecho de las minorías francófonas a conservar su identidad y su propia lengua; y a los habitantes francófonos de esta periferie mejorar su conocimiento de la lengua neerlandesa y de su cultura reconociendo que estan en una región unilingue con facilidades y no en una región bilingue. Recomendó, finalmente, al Gobierno belga impulsar la comunicación interlingüística y la firma y ratificación de la Convención-marco europea sobre la protección de minorías.

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Como todos los años, la Asamblea parlamentaria ampliada, compuesta de delegaciones de los Estados miembros de la OCDE y del Consejo de Europa ha examinado las recientes actividades de *la OCDE en relación con la economía mundial* (13). Ha manifestado su especial preocupación por la crisis económica en Asia y su satisfacción por el programa especial que la OCDE ha creado para hacer frente a los problemas de orden estructural nacidos de la inestabilidad financiera en países no miembros. Estima especialmente determinante la situación de Japón para la economía mundial y, por tanto, las medidas de reforma emprendidas en su sistema financiero y estructural pero debe abrirse aún más al comercio y la inversión extranjera. Advierte de los riesgos de crisis mundial pese al crecimiento

(12) Ver su sentencia de 23/7/68 en que el TEDH recordaba que los hijos de padres que no residían en los seis municipios de la periferie de Bruselas con facilidades lingüísticas debían de estar autorizados a ir a colegios francófonos de estas zonas.

(13) Ver la *Resolución 1167 (1998)* cuyo Texto fue adoptado por la Asamblea ampliada el 23/9/98, y el amplio Debate suscitado en *Doc. AS (1998) CR 29* (ed. prov.) pp. 2-40. Además puede verse el Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo, a cargo del ponente Sr. Davis (*Doc. 8179*), y asimismo las contribuciones de las Comisiones de Migración, Refugiados y Demografía (*Doc. 8185*) y de Medio ambiente, territorio y poderes locales (*Doc. 8200*).

económico del conjunto de la zona de la OCDE , a su contención de la inflación y al progreso de algunos países de Europa Central y Oriental. Estima que el FMI no puede hacer frente simultáneamente a todas las crisis económicas que asolan distintas partes del mundo, por tanto urge crear mecanismos suplementarios de salvaguardia contra movimientos de capitales bruscos de naturaleza especulativa.

Manifiesta, entre otras cuestiones, su satisfacción por el esfuerzo de los miembros de la OCDE por ultimar un Acuerdo Multilateral sobre Inversiones (AMI) respecto al cual hace sugerencias tales como el tener en cuenta las consecuencias de dicho acuerdo en relación con el medio ambiente, el empleo y las migraciones. También manifiesta su preocupación por las consecuencias del envejecimiento rápido de las poblaciones de la zona OCDE y por las dificultades que van a suponer para los sectores financieros y de telecomunicaciones los fallos de muchos sistemas informáticos en el paso al año 2000 según el Informe del G-8.

En diversas ocasiones la Asamblea ha manifestado ya su preocupación por la *explotación duradera de recursos biológicos marinos* (14). En su *Resolución 1170 (1998)* (15) recuerda los importantes trabajos realizados por la UE, la OCDE y la FAO y pone de relieve la importancia de su objetivo primordial de gestión apropiada de recursos de pesca para evitar la sobreexplotación de numerosas especies y preservar los stocks a largo plazo. Ello requiere mejores conocimientos y controles más eficaces, y reglas diferenciadas teniendo en cuenta las peculiaridades de las zonas pesqueras (pesca costera, ZEE o alta mar) y las artes utilizadas. En este sentido cualquier reglamentación sobre la explotación de esos recursos debe tener en cuenta los principios ya establecidos por la Comunidad Internacional, así los del Código de conducta de la FAO para una pesca responsable de 1995. Estima que la investigación científica y la evaluación de recursos potenciales, y los efectos biológicos y económicos de la explotación deben partir siempre de una perspectiva global, interdisciplinar e intersectorial, fomentándose la cooperación científica entre Estados y los institutos de investigación europeos. Invita los Estados miembros y las Organizaciones internacionales com-

(14) Puede verse sus anteriores Resoluciones 1091 (1996), 1012 (1993), 972 (1991), 929 (1989) y su Directiva 522 (1996).

(15) Su Texto fué adoptado por la Asamblea el 24/9/98, y puede verse el debate en *Doc.AS (1998) CR 31 pp. 26-50*. Asimismo ver el Informe de la Comisión de la Agricultura y el Desarrollo rural. (*Doc. 8165, ponente Sr. CARVAHLO*), y el Dictámen de la Comisión de la Ciencia y la Tecnología (*Doc. 8184, ponente Sr. OLRICH*).

petentes a efectuar balances de las ventajas e inconvenientes de los diferentes sistemas de gestión de recursos pesqueros y tomar según los casos las medidas oportunas y concretas (definición de TAC, cuotas, protección de especies juvenes, contingentación de números de salidas, prohibición de mallas de arastre de más de 2,5 Km, control de grandes pesqueros por satélite, control de número de licencias etc.). Invita los Estados miembros del Consejo de Europa que no lo hayan hecho aún, a ratificar los distintos instrumentos internacionales de las NU y la FAO, y en particular a extender a todos ellos el Reglamento CE 1239/98 del Consejo UE de 8 de junio 1998 sobre la prohibición total de pesca con redes de mallas de arrastre en el Atlántico y el Mediterráneo a partir de enero 2002; y asimismo poner en práctica la Resolución 52/29 de la AGNU de 26 de noviembre 1997.

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

....

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

En su *Resolución 1168(1998)* (16), referente a los *Desafíos futuros de las Ciencias y Tecnología Marítimas en Europa* la Asamblea ha subrayado la importancia de la exploración y explotación de los océanos, la investigación y los progresos de las tecnologías marinas que han permitido acceder a tantos recursos desde la pesca y acuicultura, el petróleo y el gas, el uso de energía eólica y de las olas, hasta la conversión del agua en potable, los recursos biológicos y medicinales, etc. sin olvidar otras vertientes como vías de comunicación y patrimonio marítimo histórico. Expresó su satisfacción por ciertas iniciativas a nivel europeo como la creación de las Oficinas Europeas para las Ciencias Marinas y Polares (EMaPS) y recomendó especialmente a los Gobiernos de los Estados ribereños, miembros del Consejo de Europa y de la Unión Europea, la formulación de una política marítima europea global, por medio del desarrollo y la utilización de conocimientos científicos y tecnológicos así como la promoción de la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías (RDT).

(16) Su texto fué adoptado el 24/9/98 después de debate (*Doc.AS(1998)CR 31* (ed. prov.) pp.44-56. Puede verse también el Informe de la Comisión de la Ciencia y la Tecnología a cargo del Sr. ROSETA (*Doc. 8164*), y el Informe de la Comisión de la Cultura y la Educación (Sr. O'HARA, Doc. 8206).

Constató, por otra parte, la necesidad de garantizar la *supervivencia de culturas minoritarias* como las *de los Urales* (17) en peligro de desaparición, dadas las dificultades socio económicas actuales en la Federación Rusa que repercuten sobre el sistema educativo y el mantenimiento de la enseñanza de hasta 13 de las 75 lenguas nacionales que integran estas culturas. Estima que el Consejo de Europa debe preocuparse de esta cuestión al igual que lo ha hecho con otras culturas minoritarias. Encomienda a su Comisión de la Cultura y Educación la continuación de sus trabajos, y la Federación Rusa así como los países en que viven minorías lingüísticas del grupo de los Urales, aunar esfuerzos para mantener viva su presencia en el mapa cultural de Eurasia (a través de la enseñanza, utilización de medios de comunicación escritos y orales, intercambios de estudiantes y formación de enseñantes, así como institutos de investigación sobre estas culturas).

Ha resaltado finalmente la importancia de conservar la *diversidad lingüística de Europa* (18). Considera insuficiente el conocimiento del inglés como lengua de comunicación internacional. Si Europa quiere salvar su diversidad cultural, los sistemas educativos de los Estados miembros deben fomentar adicionalmente el aprendizaje de otras lenguas europeas y mundiales en paralelo con la lengua nacional o regional.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

La iniciativa de las Naciones Unidas declarando 1998 como el «Año internacional del océano» ha dado lugar a una atención especial de la Asamblea sobre los diversos aspectos que preocupan la Comunidad internacional en el ámbito de la política marina (19). Así su *Resolución 1169 (1998)* y su *Recomendación 1388 (1998)* se refieren al *estado del medio ambiente marino y las nuevas tendencias del Derecho internacional* (20).

(17) Ver la *Resolución 1171 (1998)* cuyo Texto fué adoptado por la Asamblea el 25/9/98, previo debate; ver al respecto Doc.AS(1998)CR32 (ed. prov.) pp.3-18. Puede verse también el Informe de la Comisión de la Cultura y la Educación a cargo de la Sra. Isohokana-Asunmaa (*Doc. 8126*).

(18) Ver su *Recomendación 1383 (1998)* cuyo Texto fue adoptado el 23/9/98, despues de debate *Doc.AS (1998) CR 29* (ed. prov.) pp. 41-51. Ver también el Informe de la Comisión de la Cultura y la Educación (*Doc. 8173*).

(19) Además de la Resolución y la Recomendación que citamos a continuación también puede verse en la presente Crónica, en su punto VI, la Resolución 1168(1998) sobre

En cuanto a la primera, manifestó su satisfacción por la Declaración de Lisboa sobre «La gestión de los océanos en el siglo XXI» (21) y recordó su contribución a estos temas con la celebración de la Conferencia parlamentaria sobre los océanos que ha organizado en París el 19 de marzo 1998. Constatando que la influencia de la humanidad sobre los océanos es creciente y contribuye especialmente a la degradación del medio ambiente marino aunque la situación varíe según las zonas (22). Ello tiene consecuencias negativas persistentes sobre los ecosistemas marinos y costeros, en especial los vertidos. La Asamblea invitó a todos los Estados miembros del Consejo de Europa que aún no lo hayan hecho, a firmar y ratificar además de la Convención de NU sobre el Derecho del Mar las diversas convenciones mundiales y regionales pertinentes elaboradas bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OIM) y el Programa de NU sobre el Medio ambiente. Los problemas del medio ambiente marino requieren una perspectiva multidisciplinar y al respecto les recuerda los dos Documentos del Consejo de Europa: La «Ley modelo sobre la gestión sostenida de las zonas costeras» y el «Código de Conducta panauropeo para las zonas costeras» (23). Encomienda especialmente a la Comunidad internacional y los Estados miembros que consideren el «soft law» como una solución posible y eficaz que sustituya a los tratados internacionales de más difícil negociación y puesta en práctica.

En la citada Recomendación 1388 invitó al Comité de Ministros a abrir a la firma y ratificación la Convención sobre la protección del Medio ambiente por el Derecho penal; le recomendó asimismo invitar a los Estados

los Desafíos futuros de las ciencias y tecnologías marítimas en Europa y en su punto IV la Resolución 1170 (1998) sobre la explotación duradera de los recursos biológicos marinos.

(20) Ambos Textos fueron adoptados el 24/9/98 después de un debate general sobre la política marina en su conjunto; ver *Doc.AS (1998) CR 31* (ed. prov.) pp. 2-49. Ver también el Informe de la Comisión del Medio Ambiente, Organización del Territorio y Poderes Locales, a cargo de la Sra. Blunk (*Doc. 8177*).

(21) Publicada el 1/9/98 en Lisboa por la Comisión mundial independiente sobre los océanos .

(22) El turismo, la urbanización creciente de las zonas costeras, el uso de los pesticidas y la emisión de aguas residuales afectan especialmente los litorales. En términos generales 3/4 partes de la contaminación se debe a las actividades terrestres, 12% se debe a los transportes marítimos, 10% a los vertidos y 1% a la explotación de los minerales en alta mar. Esta deterioración afecta a la calidad de las aguas lo que a veces tiene consecuencias sobre la salud pública.

(23) Ambos forman parte de un proyecto sobre una estrategia europea sobre la diver-

miembros a firmar y ratificar la Convención Europea sobre la Responsabilidad civil por daños resultando de actividades peligrosas para el Medio Ambiente, incitarles a crear una Agencia marítima europea, y a sostener en la Conferencia de Buenos Aires sobre cambios climáticos (2-13 nov.1998) la creación de una Alianza ecológica para la protección de los océanos.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

En cuanto a la *situación de los refugiados, solicitantes de asilo y personas desplazadas del Kosovo*, la Asamblea ha adoptado su *Recomendación 1385 (1998)* (24) a la vista de los datos alarmantes sobre el incremento de refugiados y personas desplazadas, sobre la destrucción de muchos hogares (25), y la situación de inseguridad creada al personal de organizaciones humanitarias (robos y arrestos deliberados). Recomendó al Comité de Ministros instar al Gobierno de la República Federal de Yugoslavia poner fin a las violaciones de los Derechos Humanos, facilitar el regreso de la población, no obstaculizar la labor y el acceso a zonas de las organizaciones humanitarias respetando su estatus y aceptando que les acompañen escoltas internacionales. Asimismo instar a los Kosovares de origen albanés, partes en el conflicto, a respetar el Derecho humanitario y el acceso a organizaciones humanitarias, y en cuanto a las regiones vecinas, a no cerrar sus fronteras a los refugiados. Recomendó también a los Estados miembros mantener una presencia internacional en el Kosovo para garantizar la seguridad de la ayuda humanitaria y la vuelta de los desplazados, incrementar su ayuda financiera, y aceptar y repartirse la acogida de solicitantes de asilo del Kosovo.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

...

sidad biológica y paisajera exortando las autoridades nacionales y locales a inspirarse de éstos en su legislación y programas.

(24) Su Texto fué adoptado el 24/9/98, ver el debate previo en *Doc.AS (1998) CR 30 y 31* (ed.prov.) pp.2-21 y pp. 2-9

(25) Entre 290.000 y 600.000 refugiados y desplazados, y de 7000 a 10.000 hogares destruidos o inhabitables. Además las regiones fronterizas de Montenegro, Albania, Ex-República de Macedonia llegaron al límite de sus capacidades de acogida, incluso se dirigieron a Bosnia Herzegovina. Todo ello supone una fuente de inestabilidad inquietante.